

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de «Lomas de Marbella, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de Sierra Blanca, número 1, de Marbella (Málaga), que había designado, se le hace saber por el presente edicto, que en el expediente R. G. 16.989/86, R. S. 271/86, seguido a su instancia por el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos (modalidad periódica), se ha dictado resolución en Sesión de Sala del día 7 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Javier Bataller Serradell, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad «Lomas de Marbella, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Málaga, dictada el 31 de mayo de 1986, recaída en la reclamación número 2.143/1985, en asunto relativo a liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Marbella, en concepto de Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, en su modalidad periódica o de personas jurídicas, acuerda: Desestimar el presente recurso.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 14 de enero de 1992.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—3.406-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Tres Coronas, Sociedad Cooperativa Limitada», por no hallarse en paseo de la Esperanza, número 11, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 11.773/85, R. S. 426/85, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en Sesión de Sala del día 25 de enero de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Angel Taboada López, quien actúa en nombre y representación de «Tres Coronas, Sociedad Cooperativa Limitada», contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid en 31 de enero de 1985, en su expediente número 404/83, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Colmenarejo, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda: Estimar en parte el recurso.»

revocando la resolución del Tribunal Provincial y ordenando la anulación de la liquidación practicada y su sustitución por otra en la que se aplique una bonificación del 90 por 100, por estar los terrenos destinados a la construcción de Viviendas de Protección Oficial.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 14 de enero de 1992.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—3.407-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Productos Agrarios, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de calle Levante, sin número, polígono industrial, Palencia, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 13.925/85 y R. S. 356/85, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en Sesión de Sala del día 25 de enero de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don José Morales Vega y don José Morales Mayo, quienes actúan en nombre y representación de «Productos Agrarios, Sociedad Anónima», el primero y en su propio nombre y derecho el segundo, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia en 30 de abril de 1985, en su expediente número 350/85, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Palencia, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda: Desestimar el recurso, ratificando la resolución del Tribunal Provincial.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 14 de enero de 1992.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—3.408-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don Rafael Cadenas de Llano Sanz, se le hace saber por el presente edicto, que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 4.801/91 y R. S. 318/91, seguido a su instancia por el Impuesto de Sucesiones, se ha dictado resolución en la Sesión de la Sala del día 5 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo del recurso de alzada promovido

por don Rafael Cadenas de Llano Sanz; contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 24 de abril de 1991, en la reclamación número 176/1991, por el Impuesto General sobre las Sucesiones, acuerda desestimarlos, confirmando el acto administrativo del Servicio de Gestión de la Delegación Provincial de Córdoba que ordenó la devolución a don Rafael Cadenas de Llano Sanz de 5.313.780 pesetas.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 10 de febrero de 1992.—El Vocal, Julián Camacho García.—3.403-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de don José Luis Gimeno Rodríguez y doña María José Gómez Estopiñán, por no hallarse en el calle Cerdá, 7, esquina a calle José Luis Sert, 11, Cambrils (Tarragona), que habían designado, se les hace saber por el presente edicto que en el expediente R. G. 3.884/91, R. S. 457/91, seguido a instancia en solicitud de condonación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1986, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 16 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Denegar la condonación solicitada de la sanción impuesta a don José Luis Gimeno Rodríguez y doña María José Gómez Estopiñán por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1986, por importe de 4.978.864 pesetas.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, Madrid, 18 de febrero de 1992.—El Presidente, Javier Paramio Fernández.—3.404-E.

Tribunales Económico- Administrativos Regionales

Castilla-León

SALA DE BURGOS

La Sala de Burgos del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, en sesión de 17 de diciembre de 1991, ha acordado la siguiente condonación:

1. Número de reclamación 9/94/91. Número de fallo 1688/91. Interesada: Doña María José Do Ceu Jacinto. Concepto: IVA. Importe de condonación: 473.545 pesetas.

Burgos, 10 de febrero de 1992.—El Abogado del Estado-Secretario.—3.353-E.